



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires



Expte. Nº 63533/11

RESOLUCIÓN Nº 9 CER

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución (CS) Nº 1866/2010 por la cual el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires asignó una partida presupuestaria para el Colegio Nacional de Buenos Aires destinada al otorgamiento de becas, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Nacional de Buenos Aires es un establecimiento de enseñanza secundaria dependiente de la Universidad de Buenos Aires y una institución pública, gratuita y abierta,

que por lo tanto, se debe procurar brindarle las mismas posibilidades de ingresar a todo aquel que se proponga estudiar en él,

que muchas familias que quisieran que sus hijos ingresaran al Colegio Nacional de Buenos Aires no cuentan con los recursos económicos para acompañarlos a través de todo el Curso de Ingreso,

que el Curso de Ingreso constituye en muchas situaciones un impedimento de tipo socioeconómico para los aspirantes a ingresar al Colegio;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Crear la Beca "*Profesora Edith López Del Carril*" para aspirantes inscriptos en el Curso de Ingreso del Colegio Nacional de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Podrán acceder a las becas los aspirantes que se encuentren asistiendo al Curso de Ingreso.

ARTÍCULO 3º.- La beca consistirá en la entrega de los útiles escolares y el material didáctico necesario para la cursada. En lo posible también se suministrarán vales para el consumo de vianda en los quioscos del Colegio y viáticos de transporte para los días de cursada.



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires



ARTÍCULO 4º.- La cantidad de becas a otorgar será determinada por el Rector del Colegio.

ARTÍCULO 5º.- La solicitud de la beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para cada llamado, y mediante formulario entregado en la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil. Posteriormente, se procederá a elaboración de un informe socio-ambiental realizado por personal idóneo.

ARTÍCULO 6º.- La información del formulario de inscripción no será utilizada para ningún otro fin, tendrá carácter confidencial y de declaración jurada. La falsedad de la misma hará pasible la interrupción del beneficio a consideración del Rector del Colegio.

ARTÍCULO 7º.- Una vez realizados los informes socio-ambientales, la Dirección de Extensión del Colegio procederá a la evaluación de los mismos y confeccionará un listado de postulantes, que será elevado a consideración del Rector del Colegio.

ARTÍCULO 8º.- Las becas serán otorgadas por el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, a propuesta de la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil y en vistas del informe socio-ambiental. El resultado de la adjudicación será publicado por Resolución.

ARTÍCULO 9º.- La percepción de la beca se efectuará por 8 meses, del 1 al 10 de cada mes. Los becarios percibirán los beneficios a través de su padre, madre o tutor, o quienes éstos designen. Quien los reciba, deberá acreditar su identidad con DNI actualizado.

ARTÍCULO 10º.- En caso de renuncia o suspensión de la beca, la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil deberá informar a la Dirección de Asuntos Económico-Financieros del establecimiento para proceder a la cancelación del beneficio.


ARTÍCULO 11º - La beca quedará automáticamente limitada al último día del mes en que el alumno renuncie, pierda su condición de aspirante de acuerdo con el reglamento vigente, o se cancele la misma.



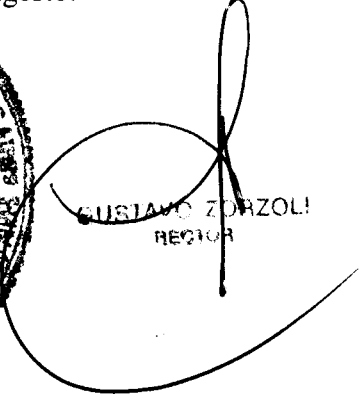
Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 12º.- Cualquiera sea la causal del cese del beneficio, el Rector podrá proponer el reemplazo de los becarios, atento a la información suministrada por la Dirección de Extensión.

ARTÍCULO 13º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla al señor Coordinador del Curso de Ingreso, a la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil, a la Dirección de Asuntos Económico-Financieros y a quienes corresponda; publicar en la página web del Colegio y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.


PATRICIA ISABEL BASUALDO
SECRETARIA




GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR